INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N° 92/2018
FECHA	13/08/2018.			
REFERENCIA	LCO N° 10/2017 *"Construcción de empedrado, alcantarillado, caminero e instalación de transformador trifásico en el futuro local de la INTN en el km 15 Moday del Distrito de Minga Guazú".*		**ID**	335957/17
EXPTE.	3.885/18[1].		**FECHA**	13/06/2018.
CONTRATANTE	Gobernación de Alto Paraná.			
CONTRATISTA	Prismapar S.A.			
RUC	80075157-4			
FISCALIZACION	Ing. Ronny Javier González.			
CONTRATO N° 62/2017	**FECHA**	06/11/2017	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
MONTO del Contrato	Gs 204.059.672.-		**C.C. N°:**	CO-22010-17-147099
ACTA DE INICIO	**FECHA**	06/11/2017	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	08/01/2018.	**RECEPCION FINAL**	01/02/2018.
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 14/06/2018 se ha realizado la verificación *in situ* referente a la LCO N° 10/2017 *"Construcción de empedrado, alcantarillado, caminero e instalación de transformador trifásico en el futuro local de la INTN en el km 15 Moday del Distrito de Minga Guazú"*

[1] En el Exp. N° 3.885/18 fueron remitidos documentos de los llamados: **LCO N° 10/17**; LCO N° 2/17; LCO N° 03/17 y LCO N° 9/17.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

convocada por la **Gobernación de Alto Paraná** y cuya adjudicación fue para la firma **Prismapar S.A.**

La verificación del contrato de referencia es efectuada de oficio por la Dirección de verificación Contractual de la DNCP.

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre el llamado antes referido, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de bases y condiciones, contrato y planos publicado en el SICP.
- Nota DNCP/DVC N° 257/2018, de fecha 30/05/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 09/06/2018, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al presente contrato.
- Por medio de la Nota de fecha 13/06/2018, recepcionada en la DNCP como Exp. N° 3.885/18 en la misma fecha, la Contratante remite parte de la documentación solicitada según nota DNCP/DVC N° 257/2018, conteniendo **127 fojas** (en este expediente la Contratante remite documentos de los llamados: **LCO N° 10/17**; LCO N° 2/17; LCO N° 03/17 y LCC N° 9/17 respectivamente).
- Copia del Documento remitido por la contratante a fojas 120 y 121 del Exp. N° 3.885/18 por la cual contestan oficio del Tribunal de Cuentas 2° Sala.
- Nota DNCP/DVC N° 444/2018, de fecha 12/06/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 14/06/2018, por la cual se designan funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Acta de Verificación in situ N° 577/2018 de fecha 14/06/2018.

2- COMENTARIOS.

La Contratante, en su nota de remisión de documentos, manifiesta que remiten parte de la documentación solicitada obrante en sus oficinas debido a que los demás documentos respaldatorios se encuentran en el Tribunal de Cuentas Segunda Sala para su juzgamiento, y que por esa razón resulta imposible la remisión de los mismos.

A fojas 120 y 121 del Exp. N° 3.885/18 se encuentra copia del documento remitido por la Contratante por la cual contestan oficio del Tribunal de Cuentas 2° Sala y donde se menciona que fueron remitidos documentos originales. Al respecto en dicho documento se hace mención a la remisión de documentos originales de respaldo de varios documentos, pero los documentos que afectarían a la verificación de contratos serían

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

los de egresos y listado de obras, los demás documentos no son los que se les ha solicitado.

No fueron remitidos los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de las documentaciones respaldatorias respectivas (Facturas, Recibos, ordenes de pagos, otros).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y sus endosos (si hubiere).
- Garantía de anticipo y su correspondiente justificativa de inversión del anticipo (si hubiere).
- Otras Pólizas de Seguros especificadas en el PBC y/o contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC (estudios de suelo, ensayos del hormigón, etc.).
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La orden de inicio[2] es de fecha 06/11/2017, coincidente con lo asentado en el libro de obras, que el día 06/11/2017, ha empezado efectivamente los trabajos.

El acta de recepción provisoria es de fecha 08/01/2018.

El plazo de ejecución de esta obra fue de 60 días por lo que la obra debió concluir el 05/01/2018, sin embargo el acta de recepción provisoria es de fecha 08/01/2018, con lo cual se tendría 3 días de atraso en la entrega de la obra.

La recepción definitiva[3] es de fecha 01/02/2018.

Teniendo en cuenta las documentaciones mencionadas y la verificación in situ efectuada en fecha 14/06/2018, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

2.1 Verificación in situ

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 14/06/2018, se ha constatado que la obra se encontraba concluida. En dicha verificación se pudieron observar los siguientes puntos:

2.1.1 Cartel de Obras

Se ha observado que la obra cuenta con un cartel de obras 1,90 x 1,39 m en el cual se lee el objeto del llamado, pero sin figurar el nombre de la contratista de esta obra.

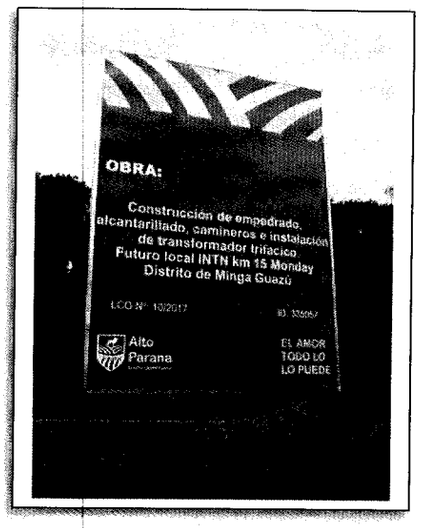

[2] Foja 47 del Exp. N° 3.885/18.
[3] Foja 36 del Exp. N° 3.885/18.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.1.2 Construcción de empedrado

La EE.TT. para el empedrado establece lo siguiente: "*Sobre la sub rasante previamente regularizada y compactada, se esparcirá la arena, sobre la cual se colocarán las piedras a mano y martillo, perpendicularmente a la superficie de la base, con la menor dimensión hacia la base. Las mayores dimensiones de las piedras en la superficie externa de la calzada estarán en contacto unas con otras formando líneas o hileras conjuntas y discontinuas. Se interceptarán piedras de menor tamaño entre piedra y piedra de modo que sirvan de cuñas para mantener la estabilidad del conjunto*". El rubro de empedrado se encontraba concluido con dimensiones correspondientes al acceso con ancho de 8,10 m y largo de 20,70 m.

En el sector estacionamiento, incluido el caminero, las dimensiones medidas son 12,86 m de ancho y con un largo de 62,60 m.

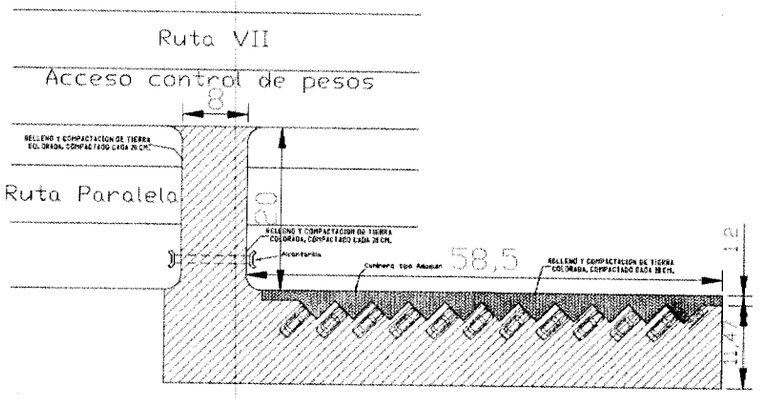

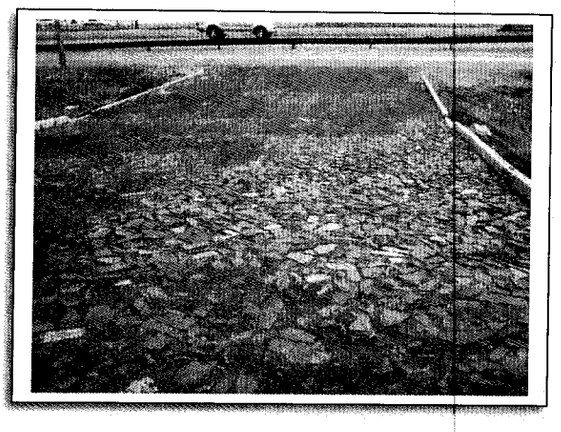

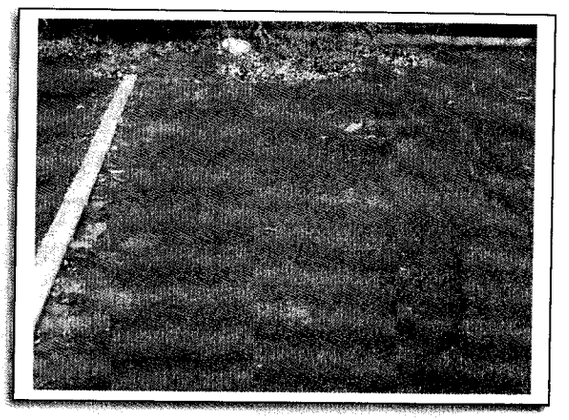

En el libro de obras de fecha 06/11/2017 se lee que se ha esparcido tierra colorada sobre el empedrado para el relleno de los intersticios entre piedras.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.1.3 Construcción de enripiado

Para el enripiado la EE.TT. establece lo siguiente: "*La compactación debe realizarse con rodillo vibrante de 10 toneladas (4 pasadas), se hace después el enripiado de juntas con tierra colorada suelta de preferencia con alto contenido de áridos en su granulometría para facilitar la penetración, se debe ayudar a rellenar completamente las juntas mediante la utilización de escobillones de acero*".

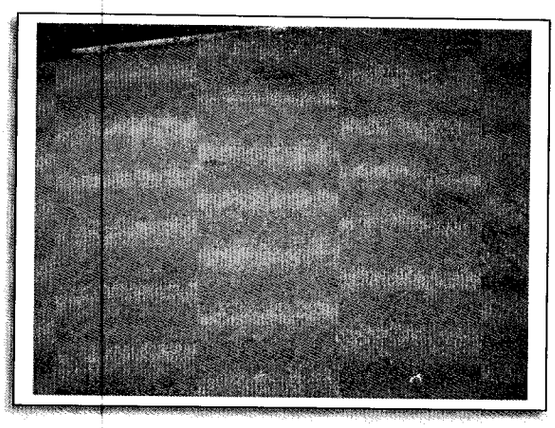

Durante la verificación in situ se ha observado que se ha colocado piedra triturada sobre el empedrado.

En el libro de obras —foja 60 del Exp. N° 3.885/18— se lee que fue efectuada la compactación con rodillo mecánico liso (2 pasadas), según como fuera establecido en la EE.TT.

2.1.4 Cordón pre fabricado de hormigón

La EE.TT. para cordones establece lo siguiente: "*Cordones de Hormigón Pre-fabricados: Resistencia característica mínima de 180 Kg/cm2 y deberán ser planos sin alabeos, coqueras ni fisuras. La intersección de las caras superior e interna deberá ser biselada y redondeada. Sus dimensiones serán:*
Espesor - 15 cm. Altura - 30 cm. Largo - 50 / 60 cm.
Los cordones deberán estar perfectamente alineados con una separación no mayor de 2 cm y deberán ser colocados a 15 cm de profundidad en relación al nivel de la sub rasante. El encalado se hará con mortero 1:3 (cemento – arena)".

Los cordones fueron efectuados de hormigón con largo de 50 cm, ancho de 10 cm y alto (medido sobre el nivel del pavimento de piedra) de 10 cm.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Con relación al ancho, la misma no cumple con lo establecido en la EE.TT. debido a que es más fino de lo establecido.

No fueron remitidos los ensayos de rotura del hormigón utilizado en la fabricación de los cordones y/o ensayos de roturas de los cordones a fin de comprobar si los mismos cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas.

2.1.5 Colocación de tubos de hormigón

Para la colocación de tubos de hormigón la EE.TT. establece lo siguiente: "*Sobre el terreno así preparado, se asentarán los tubos y ensamblarán perfectamente, observando que se apoyen en toda su extensión sobre el lecho de asiento. Se tomarán precauciones especiales para el descenso de los tubos cuando ellos deban ser colocados en zanjas y su descenso se hará por medio de aparejo o grúas*".

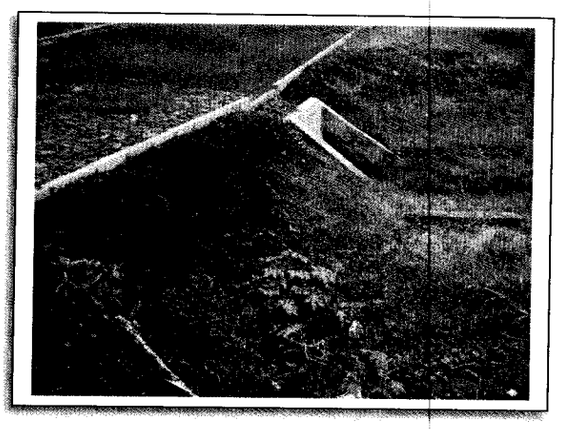

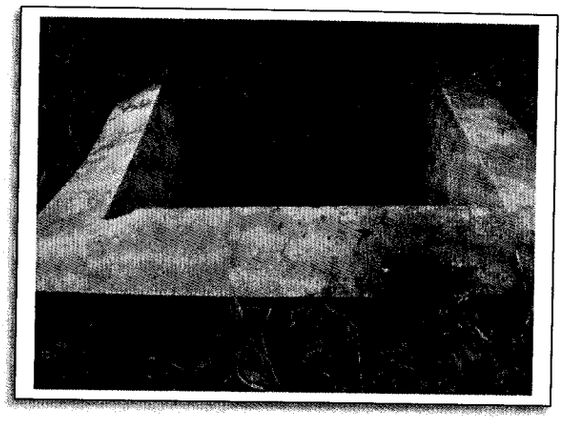

La alcantarilla fue efectuada con tubos de H°A° de 1 m de diámetro y las cabeceras fueron efectuadas de mampostería de ladrillos revocados, sin embargo las mismas debieron ser también de H°A°.

2.1.6 Construcción de caminero

El caminero deberá estar construido de acuerdo a lo siguiente: "*Una vez rasanteada y pre compactada la capa de arena, se procederá a colocar sobre ella los adoquines de acuerdo con el aparejo proyectado. Existen multitud de posibilidades para el diseño de pavimentos cerámicos, combinando los distintos aparejos posibles para cada modelo, los diferentes formatos y colores*".

"*Una vez colocada una superficie suficiente de adoquines cerámicos, se procederá al relleno de juntas. La arena se extenderá sobre el pavimento, barriéndose posteriormente sobre el mismo hasta conseguir el relleno satisfactorio de las juntas; la arena sobrante se retirará de la superficie a compactar mediante barrido y no por lavado con agua. Las características de la arena vienen reflejadas en el apartado Pavimento flexible*"

Durante la verificación in situ se visualizó caminero peatonal realizado con piezas de adoquín de medidas de 0,18 x 0,11 x 0,07 m. El caminero consta de un largo de 53, 70 m por un ancho de 1,20 m.

En el libro de obras se lee *"Nivelación colocación de piedra 6ta. con compactación, colocación de Paver raqueta con compactación"*. No se hace mención acerca de la preparación de la base de arena, que según las EE.TT. debe comprender entre 3 y 5 cm, tampoco se menciona el relleno final de las juntas con arena.

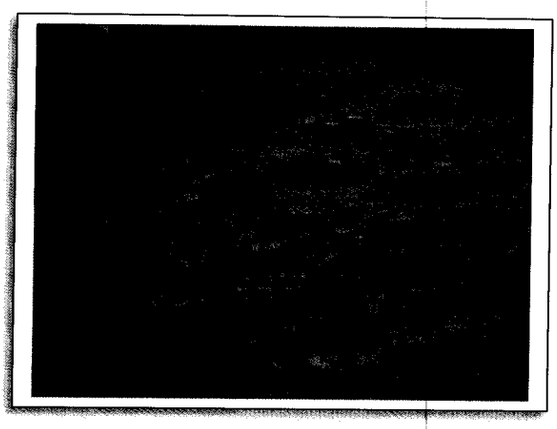

2.1.7 Construcción de cordón

La EE.TT. establece para la construcción de cordones lo siguiente: "*Cordones de Hormigón Pre-fabricados: Resistencia característica mínima de 180 Kg/cm² y deberán*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

ser planos sin alabeos, coqueras ni fisuras. La intersección de las caras superior e interna deberá ser biselada y redondeada. Sus dimensiones serán:

-Cordones de 80x25x6 cm terminación arredondeada.

-Cordones de 80x25x10 cm terminación arredondeada"

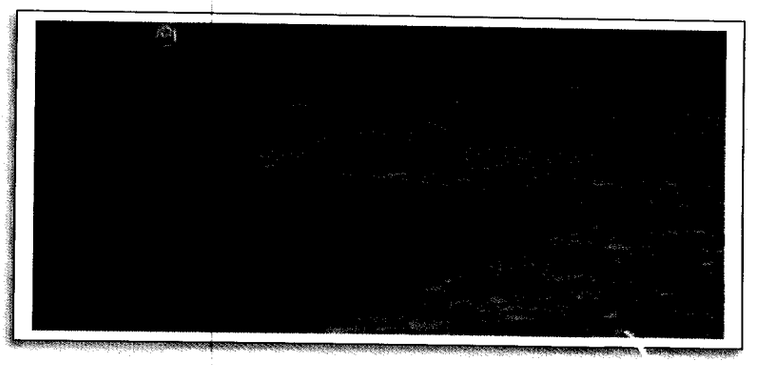

Los cordones colocados para el caminero son de H°A° con largo de 0,80 m y 0,08 m ancho. La EE.TT. establece que el ancho sea de 0,06 a 0,10 m.

No fueron remitidos los ensayos de rotura del hormigón utilizado en la fabricación de los cordones y/o ensayos de roturas de los cordones a fin de comprobar si los mismos cumplen con lo establecido con la resistencia característica mínima de 180 K´g/cm^2.

2.1.8 Instalación de transformador trifásico

Las EE.TT. establecen lo siguiente: "*Montaje de transformador y puesto de distribución trifásico de 63 kva (con sus accesorios; 2 columnas de 12x300, estribos, aislador polimérico, caja de medidor, 6 cruceta 3x4x2, 40, aislador triple campana, 6 seccionador y 3 descargador, cable de 70 de cobre 40 metros), incluido derecho de conexión*".

No se ha alcanzado a ver la placa del transformador instalado, sin embargo en el libro de obras, de fecha 21/12/2017 fue asentado que se ha instalado un transformador trifásico de 63 kVA. Dicho transformador se encontraba en servicio al momento de la verificación in situ. El transformador fue instalado por una columna de H°A° y cuenta con protecciones contra sobre tensiones y también posee seccionadores tipo fusible.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

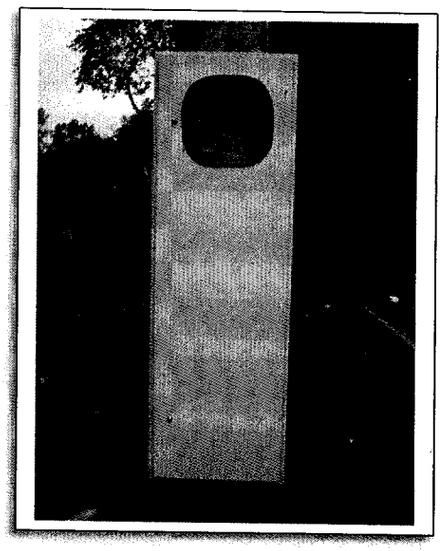

2.2 Certificación

La cláusula 9 del contrato establece que el anticipo no será concedido.

El monto del certificado[4] N° 1 es de Gs 150.369.672, que correspondería al mes de noviembre de 2017, del cual es descontado el fondo de reparo de Gs 7.518.484 que corresponde al 5% del monto del mencionado certificado.

El monto del certificado[5] N° 2 es de Gs 53.690.000, que correspondería al mes de diciembre de 2017, del cual es descontado el fondo de reparo de Gs 2.684.500 que corresponde al 5% del monto del mencionado certificado.

La suma de ambos certificados alcanza el monto del contrato que es de Gs 204.059.672.-

En fecha 01/02/2018 por nota[6] la Contratista solicita la devolución del fondo de reparo correspondiente.

Según el SICP fue presentada una sola factura con N° 001-002 0000261, N° de Timbrado 12056574, cuyo monto es de Gs 204.059.672, monto que corresponde al total del contrato.

[4] Foja 52 del Exp. N° 3.885/18.
[5] Foja 42 del Exp. N° 3.885/18.
[6] Foja 37 del Exp. N° 3.885/18.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.3 Pagos realizados

La contratante no ha remitido copias de los documentos respaldatorios de pagos como ser facturas, recibos y boletas de retenciones.

Según el SICP en cuanto a pagos se tiene lo siguiente:

Factura N° 001-002 0000261 con N° de Timbrado 12056574 cuyo monto es de Gs 204.059.672.

Fecha Depósito / Entrega Cheque 01-02-2018 y el monto es de Gs 50.810.264, siendo el IVA correspondiente de Gs 4.619.115.

La Retención DNCP (0,4%) que figura en el SICP es de Gs 195.236, sin embargo según cálculos realizados la retención debió ser de Gs 184.765.-

No se cuenta con los pagos por el saldo correspondiente a la factura N° 001-002 0000261, se solicita a la Contratante la remisión de los documentos respaldatorios referente al pago del saldo adeudado a la contratista.

2.4 Pólizas de seguro

Según la cláusula 10 del contrato la póliza de fiel cumplimiento debió ser por el 10% del monto del contrato, es decir la cobertura debió ser por Gs 20.405.967, al respecto la contratante no ha remitido copia de la póliza a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

La póliza de anticipo no aplica porque según cláusula 9 del contrato establece que el anticipo no será concedido.

Tampoco fueron remitidas las copias de las pólizas establecidas en la CEC en el punto CGC 6.3.2 que debían ser cada una de ellas por el 10% del monto del contrato.

2.5 Fiscalización

Según los documentos, como orden de inicio y actas de recepciones son firmadas por el Ing. Ronny Javier González, como Fiscal de Obras.

No se tiene a la vista la resolución de la Máxima Autoridad de la Contratante con la designación del Fiscal de obras.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionados anteriormente, con relación al llamado LCO N° 10/2017 *"Construcción de empedrado, alcantarillado, caminero e instalación de transformador trifásico en el futuro local de la INTN en el km 15 Moday del Distrito de Minga Guazú"* se ha podido constatar que la obra se encontraba terminada, de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No fueron remitidas a esta Dirección gran parte de las documentaciones solicitadas.

2. El ancho del cordón visualizado en el acceso del empedrado es inferior a lo establecido en las EE.TT.

3. Las alas del alcantarillado, debieron ser de H°A°, sin embargo durante la verificación in situ se observó que las mismas eran de ladrillos los cuales se encontraban revocados.

4. No fueron remitidos los ensayos de rotura del hormigón utilizado en la fabricación de los cordones y/o ensayos de roturas de los cordones a fin de comprobar si los mismos cumplen con lo establecido con la resistencia característica mínima de 180 Kg/cm^2.

5. No se deja registro en el libro de obras acerca de la preparación de la base de arena para la colocación de adoquines en el caminero, que según las EE.TT. debe comprender entre 3 y 5 cm, tampoco se menciona el relleno final de las juntas con arena.

6. No fueron remitidas copias de los documentos respaldatorios de pagos como ser facturas, recibos y boletas de retenciones.

7. No fue remitida copia de la póliza de garantía del contrato, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

8. No se tiene a la vista las copias de las pólizas establecidas en la CEC en el punto CGC 6.3.2 que debían ser cada una de ellas por el 10% del monto del contrato.

9. No se tiene a la vista la resolución de la Máxima Autoridad de la Contratante con la designación del Fiscal de obras.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a las siguientes partes:

- A la Contratante **Gobernación de Alto Paraná**; y
- A la Contratista **PRISMAPAR S.A.**

Para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de los descargos respectivos, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Paola Baranski
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 577/2018.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000577

En la Ciudad de Minga Guazú, a los 14 Día/s del mes de Junio de 20 13, siendo las 11 : 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Arq. Paola Baransky y —, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Km 15 Monday del Distrito de Minga Guazú a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Construcción de empedrado, alcantarillado, caminero, para futuro local JNTN" con ID Nº 335957 Año 2017, El contrato fue suscrito entre Gobernación de Alto Paraná, y la firma Prismapar S.A., para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Ronny Gonzalez	Secretario de Obras	Gobernación

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

La obra construcción de empedrado, alcantarillado, caminero e instalación de transformador en el futuro local de la JNTN se encuentra concluida. Se ha observado que el acceso y lugar de estacionamiento es de pavimento petreo (empedrado). Caminero peatonal de adoquin hexagonal y alcantarilla de H°A°. Se ha observado la instalación de 1 transformador trifásico por poste de H°A° con sus respectivas protecciones (seccionadores y descargadores de cobre tensión). Se tomaron medidas y muestras fotograficas.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

/INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV Nº 121/2018
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 92/2018.			
FECHA	26/09/2018		
REFERENCIA	LCO N° 10/2017 *"Construcción de empedrado, alcantarillado, caminero e instalación de transformador trifásico en el futuro local de la INTN en el km 15 Monday del Distrito de Minga Guazú".*	**ID**	335957/17
EXPTE.	5.946/18. 6.179/18.	**FECHA**	17/09/2018. 24/09/2018.
CONTRATANTE	Gobernación de Alto Paraná.		
CONTRATISTA	Prismapar S.A. cuyo representante legal es Nathalia Mabel Lugen Vargas.		
RUC	80075157-4.		
FISCALIZACION	Ing. Ronny González.		
CONTRATO N° 62/2017	**FECHA** 06/11/2017	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
MONTO DEL CONTRATO	Gs 204.059.672.-	**C.C. N°:**	CO-22010-17-147099
ACTA DE INICIO	**FECHA** 06/11/2017	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** 08/01/2018.	**RECEPCION FINAL**	01/02/2018.
ADENDAS	----------	**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante, **Gobernación de Alto Paraná y** la Contratista, **PRISMAPAR S.A.**, ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 5.946/18, en fecha 17/09/2018, conteniendo

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

23 fojas, y Exp. N° 6.179/18, en fecha 24/09/2018, conteniendo **15 fojas,** con relación a la obra **"Construcción de empedrado, alcantarillado, caminero e instalación de transformador trifásico en el futuro local de la INTN en el km 15 Moday del Distrito de Minga Guazú".**

Por nota DNCP/DVC N° 433/2018, de fecha 21/08/2018, fue remitido el Informe Técnico Contractual DVC N° 92/2018 a la Contratante, recibida en fecha 05/09/2018.

Por nota DNCP/DVC N° 434/2018, de fecha 21/08/2018, fue remitido el Informe Técnico Contractual DVC N° 92/2018 a la Contratista, la cual no fue recibida debido a cambio de domicilio sin la debida comunicación en el SICP.

Por nota DNCP/DVC N° 457/2018, de fecha 06/09/2018, fue remitido nuevamente el Informe Técnico Contractual DVC N° 92/2018 a la Contratista.

Por nota de la Contratante, de fecha 13/09/2018, ingresada como Exp. N° 5.946/18 en fecha 17/09/2018, remite el descargo correspondiente conteniendo **23 fojas**.

Por nota de la Contratista, de fecha 24/09/2018, ingresada como Exp. N° 6.179/18 en fecha 24/09/2018, remite el descargo correspondiente conteniendo **15 fojas**.

La presente evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 92/2018 y los descargos presentados por la Contratante y la Contratista respectivamente.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV N° 92/2018

1. No fueron remitidas a esta Dirección gran parte de las documentaciones solicitadas.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Nos resulta difícil acatar lo peticionado por las Notas DNCP/DVC N° 433/2018 Y DNCP/DVC N° 431/2018, concerniente a los Contratos de los llamados de referencia, porque al asumir este nuevo Gobierno no contamos con ninguno de los documentos originales de la administración saliente".*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Sin entrar a analizar cada uno de los puntos objetados, los cuales en su mayoría corresponden a Documentaciones a ser proveídas por la Gobernación del Alto Paraná, situación que no está al alcance de la empresa que represento".*

La Contratante menciona que no cuenta con ninguno de los documentos originales de la administración saliente. Por lo que no se remite la documentación faltante citada en el informe N° 92/18 tales como:

- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el pliego de bases y condiciones.
- Informe documentado de Auditoria interna institucional.
- Garantías requeridas en el contrato.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de obras.
- Planilla de Oferta presentada por el adjudicado.
- Aprobación municipal de Planos Arquitectónicos.
- Planos ejecutivos de ítems a construir.
- Documentación respaldatoria de los pagos efectuados hasta la fecha: Recibos, órdenes de pago, constancias de Retenciones según contrato.

Por su parte la Contratista menciona que las documentaciones solicitadas debieron ser proveídas por la Contratante.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 1 del ITV 92/2018.

2. El ancho del cordón visualizado en el acceso del empedrado es inferior a lo establecido en las EE.TT.

Descargo de la Contratante:

Nota ajunta Foja 20 del Exp. N° 5.946/18. La Contratante adjunta nota de la Secretaría de Obras, de fecha 10/09/2018, por la cual se solicita a la Contratista la corrección de las obras, según los puntos observados en el informe Técnico de Verificación Contractual.

Descargo de la Contratista:

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Con relación a las observaciones*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

realizadas y que corresponden a los trabajos realizados por Prismapar S.A., manifiesto que lo mismo se han hecho en tiempo y forma, acorde al PBC y a las directrices dadas por los representantes de la Gobernación, es por ello que se han emitido las correspondientes certificaciones, al acta de recepción provisoria, sin objeciones, emitiéndose en consecuencia el Acta de Recepción Definitiva a plena satisfacción de la Contratante, documentación que se adjunta a la presente como copias autenticadas".

La Contratante remite nota por la cual solicita las correcciones en obra a la Contratista, no se puede determinar si afectivamente fueron subsanados los cordones, ya que no se adjunta algún tipo de documentación por la cual se pueda comprobar que las correcciones hayan sido realizadas.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 2 del ITV 92/2018.

3. Las alas del alcantarillado, debieron ser de H°A°, sin embargo durante la verificación in situ se observó que las mismas eran de ladrillos los cuales se encontraban revocados.

Descargo de la Contratante:

Nota ajunta Foja 20 del Exp. N° 5.946/18. La Contratante adjunta nota de la Secretaría de Obras, de fecha 10/09/2018, por la cual se solicita a la Contratista la corrección de las obras, según los puntos observados en el informe Técnico de Verificación Contractual.

Descargo de la Contratista:

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Con relación a las observaciones realizadas y que corresponden a los trabajos realizados por Prismapar S.A., manifiesto que lo mismo se han hecho en tiempo y forma, acorde al PBC y a las directrices dadas por los representantes de la Gobernación, es por ello que se han emitido las correspondientes certificaciones, al acta de recepción provisoria, sin objeciones, emitiéndose en consecuencia el Acta de Recepción Definitiva a plena satisfacción de la Contratante, documentación que se adjunta a la presente como copias autenticadas".*

Si bien la Contratante remite nota por la cual solicita las correcciones en obra a la Contratista, no se puede determinar si afectivamente fueron subsanadas las observaciones referentes a las alas del alcantarillado, ya que no se adjunta ningún tipo

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

de documentación por la cual se pueda comprobar que las correcciones hayan sido realizadas.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 3 del ITV 92/2018.

4. No fueron remitidos los ensayos de rotura del hormigón utilizado en la fabricación de los cordones y/o ensayos de roturas de los cordones a fin de comprobar si los mismos cumplen con lo establecido con la resistencia característica mínima de 180 Kg/cm^2.

Las partes no remiten resultados de ensayos correspondientes a rotura del hormigón empleado para la fabricación de los cordones, por lo que no se puede determinar si los mismos alcanzan la resistencia mínima establecida en las EE.TT.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 4 del ITV 92/2018.

5. No se deja registro en el libro de obras acerca de la preparación de la base de arena para la colocación de adoquines en el caminero, que según las EE.TT. debe comprender entre 3 y 5 cm, tampoco se menciona el relleno final de las juntas con arena.

Descargo de la Contratante:

La Contratante no hace mención al respecto en su descargo.

Descargo de la Contratista:

La Contratista en su descargo menciona lo siguiente: *"Con relación a las observaciones realizadas y que corresponden a los trabajos realizados por Prismapar S.A., manifiesto que lo mismo se han hecho en tiempo y forma, acorde al PBC y a las directrices dadas por los representantes de la Gobernación, es por ello que se han emitido las correspondientes certificaciones, al acta de recepción provisoria, sin objeciones, emitiéndose en consecuencia el Acta de Recepción Definitiva a plena satisfacción de la Contratante, documentación que se adjunta a la presente como copias autenticadas".*

La Contratista menciona que los trabajos fueron realizados acorde al PBC, sin embargo al no encontrarse asentado en el libro de obras no se puede determinar si efectivamente la base para adoquines fue preparada conforme lo establecen las EE.TT.

Por lo expuesto, se levanta parcialmente la conclusión N° 5 del ITV 92/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

6. No fueron remitidas copias de los documentos respaldatorios de pagos como ser facturas, recibos y boletas de retenciones.

Las partes no remite documentación con respecto a los pagos realizados tales como facturas, recibos y boletas de retenciones, por lo que no se puede determinar si fueron realizadas las retenciones correspondientes al fondo de reparo ni del 0,4% correspondiente al mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP conforme lo establecido en la Ley 2051/03.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 6 del ITV 92/2018.

7. No fue remitida copia de la póliza de garantía del contrato, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

Las partes no remiten copias de la póliza de garantía del contrato, por lo que no se puede determinar si se dio cumplimiento del Art. 39 de la Ley 2051/03.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 7 del ITV 92/2018.

8. No se tiene a la vista las copias de las pólizas establecidas en la CEC en el punto CGC 6.3.2 que debían ser cada una de ellas por el 10% del monto del contrato.

Las partes no remiten copias de la póliza establecidas en las CEC, por lo que no se puede determinar si se dio cumplimiento de las mismas.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 8 del ITV 92/2018.

9. No se tiene a la vista la resolución de la Máxima Autoridad de la Contratante con la designación del Fiscal de obras.

La Contratante no remite copia de la designación del Fiscal de obras por parte de la Máxima Autoridad de la Contratante.

Por lo expuesto, se mantiene la conclusión N° 9 del ITV 92/2018.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. Conclusiones.

Del análisis de las documentaciones remitidas por la Contratante y la Contratista, con relación a la obra **"Construcción de empedrado, alcantarillado, caminero e instalación de transformador trifásico en el futuro local de la INTN en el km 15 Moday del Distrito de Minga Guazú",** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 92/2018, luego de analizadas dichas documentaciones, **se mantienen** las conclusiones 1; 2; 3; 4; 6; 7; 8; 9; y **se levanta parcialmente** la conclusión N° 5 respectivamente.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado a fin de evitar incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación. Además, del control y seguimiento de los contratos, especialmente respecto a:

- la debida emisión de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: ensayos solicitados, planos ejecutivos, informe de auditoría interna institucional, documentación respaldatoria referente a pagos;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones del PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), **y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles** contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes – **Gobernación de Alto Paraná y PRISMAPAR S.A**, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe Técnico de Verificación – ITV N° 92/2018, y de la presente Evaluación ITV N° 121/2018 a la **Junta Departamental de Alto Paraná,** a la **Auditoría Interna de la Gobernación de Alto Paraná** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Paola Baranski
Verificador Técnico

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP